

**DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS. MODELO 347**

Estimado/a cliente:

Le recordamos que el plazo para efectuar la **Declaración Anual de Operaciones con Terceros superiores a 3.005,06 euros (mod. 347) finaliza el día 31 de marzo de 2009**, por ello le emplazamos para que con anterioridad a dicha fecha se ponga en contacto con nuestro despacho y aporte los siguientes datos:

- **Apellidos y Nombre, Denominación o Razón Social**
- **N.I.F.**
- **Código Postal, Provincia**
- **Importe de las operaciones**
- Tratándose de arrendamientos de locales de negocios no sujetos a retención, los arrendadores deberán indicar: NIF del arrendatario, Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del arrendatario, importe de la operación, Referencia Catastral correspondiente al local de negocios arrendado (para ello deberá aportar el correspondiente Recibo de Contribución Urbana), domicilio completo correspondiente al local de negocios arrendado.

**Respecto al importe de las operaciones se deberán tener en cuenta que:**

- Las operaciones se entenderán producidas el día en que se expida la factura o documento equivalente que sirva de justificante de las mismas.
- Se incluirán las cuotas del I.V.A. y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería o pesca percibidas o satisfechas.
- El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos.
- Los anticipos de clientes y a proveedores y otros acreedores constituyen operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse posteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma descontando el anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado supere junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.
- También se incluirán las operaciones no sujetas o exentas del I.V.A. Se incluirán el importe de los intereses en los casos de pagos de préstamos y otras operaciones financieras así como el importe de las primas de seguros satisfechos.
- No se declararán las importaciones y exportaciones de mercancías ( salvo las realizadas con Canarias, Ceuta y Melilla ), ni las operaciones intracomunitarias que hayan sido incluidas en la Declaración Recapitulativa (modelo 349).
- No se incluirán los suplidos, pues no tienen la consideración de operaciones económicas a efectos del Mod. 347.
- No se incluirán aquellas operaciones que hayan sido objeto de retención y aquellas respecto de las que exista una obligación de suministro de información a la Administración Tributaria a través de declaraciones diferentes al modelo 347.
- ➔ **Novedad. Están obligados a declarar los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva (módulos) por las operaciones en las que emitan factura.**
- ➔ **Novedad. Se harán constar los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada uno de los clientes incluidos en la declaración.**
- ➔ **Novedad. Se hará constar separadamente de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.**

**(\*) Es obligatoria la presentación del modelo 347 por vía telemática las declaraciones de sociedades mercantiles así como aquellas que contengan más de 15 declarados, por tanto en estos casos deberá facilitarnos los datos en soporte informático.**

NOVEDADES PARA EL AÑO 2010

**Le informamos que a partir del 01/01/2010 existirá obligación de presentar al mismo tiempo que las autoliquidaciones del IVA, una declaración informativa con el contenido de los Libros Registro del IVA.**

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, atentamente:

